BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 1,00 ptas.—Número atrasado, 1,50 íd. Número de más de tres años, 3,00 íd.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año)...........	125,00	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)..	40,00	íd.
Otras entidades y particulares (semestre)..	70,00	íd.
Otras entidades y particulares (año).......	140,00	íd.

GOBIERNO DE LA NACION

Presidenc a del Gobierno

ORDEN *de 23 de abril de 1956 por la que se dictan normas para la aplicación del Decreto-ley de 13 de marzo último sobre prostitución.*

Excmos. Sres.: El Decreto-Ley de 3 de marzo último ha declarado ilícita y prohibida la explotación de la mujer mediante el ejercicio público de la prostitución, decretando la clausura de los prostíbulos y casas de tolerancia, y ha encomendado al Patronato de Protección a la Mujer el cuidado de la regeneración de las mujeres que han sido objeto de este vil tráfico.

La tarea de proceder al cierre de prostíbulos y casas de tolerancia corresponde a las Autoridades gubernativas, las que habrán de tener en cuenta muy especialmente, por lo que se refiere a la clausura de las casas de tolerancia, el hecho de que en ellas se produzca, en forma ostensible o encubierta, la situación de explotación de las mujeres prostituídas.

Al Patronato de Protección a la Mujer corresponde velar por la dignificación de estas mujeres mediante las medidas de vigilancia tutelar que considere más adecuadas en cada caso, prestándoles su asistencia y apoyo para su encauzamiento hacia una vida de trabajo honrado, pudiendo llegar incluso a internarlas en Establecimientos adecuados cuando carezcan de hogar y medios de vida lícitos y se den las circunstancias del punto séptimo de esta Orden.

Para realizar esta labor, las Juntas del Patronato de Protección a la Mujer y las Autoridades gubernativas actuarán en perfecta coordinación, prestándose mutuo apoyo con la debida diligencia.

En su virtud, y a fin de desarrollar los preceptos del Decreto-Ley de referencia, esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer:

1.° Las Juntas Provinciales del Patronato de Protección de la Mujer prestarán todo su apoyo y colaboración a la Dirección General de Seguridad y a los Gobernadores Civiles para el más eficaz cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto-Ley de 3 de marzo del corriente año.

Esta misión colaboradora del Patronato de Protección a la Mujer respecto de las Autoridades gubernativas incumbirá a las Juntas Locales en aquellas poblaciones en que se hallen constituídas, pero siempre bajo la dependencia de la respectiva Junta Provincial. En las poblaciones que carezcan de Junta Local, la Provincial respectiva podrá designar un Delegado para colaborar con los Alcaldes en la ejecución del Decreto-Ley.

2.° La autoridad gubernativa formará una relación de los prostíbulos y casas de tolerancia existentes en el territorio de su jurisdicción que hayan de ser clausurados conforme al Decreto-Ley, para lo cual abrirán los oportunos expedientes en que se justifique de modo indubitado que en tales casas se produce el tráfico declarado ilícito y prohibido.

3.° Una vez terminado el expediente se requerirá, por los Agentes de la autoridad, a los titulares de cada una de estas casas para que las cierren, notificándoles que transcurrido el plazo marcado en el artículo tercero del Decreto Ley, se procederá gubernativamente a su clausura, con imposición de las sanciones correspondientes.

4.° Dentro del plazo de cinco días a partir de la notificación y requerimiento para la clausura de los prostíbulos, el titular de cada casa entregará a los Agentes de la autoridad una relación de las mujeres dedicadas al tráfico ilícito, con expresión de su nombre, edad y naturaleza. En los casos en que los titulares procedan voluntariamente a la clausura, también estarán obligados a entregar dicha relación a los Agentes de la autoridad. Esta relaciones se pondrán a disposición de las Juntas del Patronato, que enviarán copia de las mismas a la Junta Nacional.

5.° Con vista de estas relaciones, facilitadas por los titulares de las casas o formadas por la Policía, las Autoridades gubernativas, puestas en relación con los Organos del Patronato de Protección a la Mujer, adoptarán aquellas medidas que su celo les sugiera para encauzar y procurar la regeneración de aquellas mujeres y tratar de dedicarlas a un trabajo honrado.

6.° A tal fin, las mujeres salidas de los prostíbulos podrán ser declaradas por las Juntas del Patronato en situación de vigilancia tutelar, en aquellos casos en que lo estimen procedente.

7.° Además de las atribuciones conferidas al Patronato de Protección a la Mujer por la Ley de 20 de diciembre de 1952, el Patronato podrá internar en sus Establecimientos, cuando lo considere necesario, a todas aquellas mujeres salidas de prostíbulos que voluntariamente lo soliciten, hasta que puedan ser encauzadas hacia una vida de trabajo honrado.

8.° El Patronato de Protección a la Mujer ejercerá su misión de tutela en la medida que sea prudente, encaminada a la reeducación de sus protegidas. Para ello, la Dirección General de Seguridad y las Jefaturas de Policía pondrán a disposición de las Juntas Provinciales del Patronato los elementos personales que se estimen indispensable al cumplimiento de esta misión, y facilitarán los medios de locomoción y desplazamiento que sean necesarios.

También se proporcionará a las protegidas la asistencia médica y farmacéutica que pueda ser necesaria a través de los Organismos e Instituciones competentes y previa prescripción facultativa del Médico adscrito a los órganos del Patronato.

9.° Para el internamiento de las mujeres, en los casos a que hace referencia el punto séptimo, el Patronato de Protección a la Mujer organizará los adecuados Institutos o reforzará los que estuvieren organizados, a cuyo fin, la Junta Nacional preparará urgentemente una Memoria, con objeto de que puedan habilitarse los medios económicos necesarios para el pago de los internamientos.

10. Las Autoridades gubernativas facilitarán cuantos medios sean necesarios para trasladar a las mujeres salidas de los prostíbulos a las localidades de donde procedieren, en los casos en que las mismas lo soliciten; procurando ponerlas a disposición de sus padres, para que cuiden de su readaptación, viviendo en su compañía.

En tales casos, se dará cuenta inmediatamente al órgano competente del Patronato de Protección a la Mujer, para que pueda ejercer sobre ellas la misión de vigilancia y tutela que le corresponde.

11. Se encomienda especialísimamente a los Organismos del Patronato la colaboración con las Autoridades gubernativas para que las informen de todos los casos en que permanezcan abiertos prostíbulos o casas de tolerancia, una vez transcurrido el plazo fijado para su clausura, y de todo aquello que se relacione con el más fiel cumplimiento del Decreto-Ley.

Lo que comunico a VV. EE. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 23 de abril de 1956.

CARRERO

Excmos. Sres...

(Del «B. O. del E»., 26 de abril, núm. 117.)

1553

Gobierno Civil de la Provincia

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletin Oficial del Estado* del 25 de marzo y suplemento al número 58 de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de PESTE AVIAR en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Mozoncillo, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Mozoncillo.

Zona infecta: El término municipal.

Zona sospechosa: Los términos colindantes.

Zona de inmunización obligatoria: El término municipal.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo XLII-C del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (Suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de abril de 1956.

El Gobernador Civil

1554

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletin Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de TRIQUINOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Fuente el Olmo de Fuentidueña, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Valles de Fuentidueña.

Zona infecta: Porquerizas de don Leandro Hernando Pajares.

Zona sospechosa: El resto del término municipal.

Marcas establecidas: T a fuego de la parte superior del costillar izquierdo.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capítulo LIX del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dichos distritos y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores, para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias, con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de abril de 1956.

El Gobernador Civil

1555

Servicio Provincial de Ganadería

EPIZOOTIAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (*Boletín Oficial del Estado* del 25 de marzo y del 16 de mayo de 1955 de la provincia), se declara oficialmente la existencia de TRIQUINOSIS en el ganado perteneciente al Ayuntamiento de Valseca, en las circunstancias siguientes:

Término en que se encuentra el ganado enfermo: Valseca.

Zona infecta: Porquerizas de doña María Herrero.

Zona sospechosa: El resto del término municipal.

Marcas establecidas: Una T a fuego en la parte alta del costillar izquierdo.

Normas de inmunización obligatoria: Las que se comunicarán directamente a la Alcaldía e Inspección Veterinaria, en caso de decretarse.

Medidas que deben ponerse en práctica: Todas las señaladas en el capitulo LIX del Reglamento de Epizootias de 4 de febrero de 1955 (suplemento al BOLETIN OFICIAL de la provincia número 58 de dicho año) y las generales del mismo.

Encarezco a las Autoridades municipales y sanitarias de dicho distrito y demás personas interesadas, el más exacto cumplimiento de las disposiciones dictadas en esta Circular, denunciándome a los infractores para corregirles con la imposición de las sanciones reglamentarias con las que desde luego se les conmina.

Segovia, 25 de abril de 1956.

El Gobernador Civil

1560

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Petición de conciertos gremiales del arbitrio sobre la riqueza provincial

En atención a lo dispuesto en el artículo 32 de la Ordenanza fiscal vigente para la exacción del arbitrio sobre la riqueza provincial y demás disposiciones de aplicación, se hace público que durante un plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se podrán presentar en esta Excelentísima Diputación solicitudes de conciertos gremiales por un determinado concepto impositivo o por la totalidad o parte de un epígrafe del referido arbitrio correspondiente al año actual, a instancia de las dos terceras partes de los contribuyentes que, a su vez, representen más de la mitad de las cuotas, riquezas o bases gravadas, para lo cual deberán acompañar relación nominal de todos los interesados.

Dichas solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Excelentísima Diputación Provincial, por conducto del Sindicato o Sindicatos en que los contribuyentes estuvieren encuadrados, instando al propio tiempo la constitución del Gremio Fiscal. Y caso de estar ya constituído el Gremio debidamente, deberán acompañar a la instancia certificación del acta de la Asamblea General en que se hubiere adoptado el acuerdo de solicitar el concierto.

Contra la decisión de esta Excelentísima Diputación aceptando o denegando el concierto no se dará recurso alguno.

Aceptado el concierto, la distribución del importe concertado se hará por la Junta de Reparto Gremial y Junta Clasificadora, con posible recurso ante la segunda Junta Gremial.

Las solicitudes y los conciertos gremiales se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 736 de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955, artículo 245 al 247 del Reglamento de Haciendas Locales, Orden de 21 de diciembre de 1954 y Ordenanza fiscal vigente.

Segovia, 30 de abril de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*

1574

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL DE SEGOVIA

CONVOCATORIA

Haciendo uso de las facultades que me confiere el apartado a) del artículo 268 de la Ley Articulada de Régimen Local, he acordado convocar al Pleno de la Excma. Diputación a sesión extraordinaria para el día 9 del actual, a las doce horas, en el Salón de sesiones del Palacio Provincial, para tratar de los siguientes asuntos:

1.° Aprobación del acta de la sesión ordinaria de Pleno celebrada el día 23 del pasado mes de abril.

2.° Informe-propuesta, para cubrir en propiedad la plaza vacante de Secretario de la Excma. Diputación.

3.° Informe-propuesta para cubrir en propiedad la plaza vacante de Interventor de Fondos provinciales.

Lo que se inserta en este periódico oficial para general conocimiento y el de los interesados.

Segovia, 4 de mayo de 1956.—El Presidente, *Julio Peñas.*—El Secretario interino, *Ramón Huerta.*

1548

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Segovia

Fijando plazo para la entrega en almacén del Servicio Nacional del Trigo de reservas de consumo y retirada posterior de harina.

Los agricultores que no hubieran legalizado todavía las reservas de consumo, deberán así efectuarlo antes del diez de mayo próximo y la retirada de fábrica de la harina correspondiente a dichas reservas finalizará el 25 del mismo mes.

Los vales que no piense utilizar el agricultor deberán ser entregados en esta Jefatura Provincial, con la correspondiente solicitud, hasta el 25 de mayo, pagándose el trigo objeto de los vales al precio del mes en que se efectuó la entrega del trigo en almacén.

Los vales en poder de los agricultores después de la fecha indicada no podrán ser utilizados para retirar la harina, ni podrán ser vendidos a este Servicio, sin autorización previa de la Delegación Nacional de este S. N. T., para lo cual, el agricultor que se encuentre en este caso deberá solicitarlo al Ilmo. Sr. Delegado Nacional, enviando instancia a esta Jefatura Provincial, a la que unirá los vales de referencia.

Lo que se publica para general conocimiento.

Segovia, 27 de abril de 1956.—*El Jefe Provincial.*

1571

Delegación Provincial de Estadística de Segovia

El B.O de la provincia núm. 155, fecha 28 de diciembre último, publica Circular de esta Delegación a efectos de la renovación del Padrón municipal de habitantes, la cual expresaba documentación a remitir y plazo de envío y la que por correo fué dirigida el 26 de enero.

Como quiera que hasta hoy día de la fecha no ha tenido entrada en esta Dependencia, quedan conminados con el envío de un Comisionado plantón con gastos a cargo del señor Alcalde, independiente de la multa que la Superioridad estime, si antes del día 10 del actual no la he recibido debidamente formalizada, los de los Ayuntamientos que seguidamente se relacionan:

Aldealengua de Pedraza, Aldea Real, Bernúy de Porreros, Boceguillas, Cabañas de Polendos, Carbonero el Mayor, Carrascal del Río, Castrojimeno, Cerezo de Abajo, Cerezo de Arriba, Coca, Chañe, Escalona del Prado, Fresneda de Cuéllar, Fresno de la Fuente, Frumales, Gallegos, Garcillán, La Higuera, Hinojosa del Cerro, Hontanares de Eresma, La Lastrilla, Maderuelo, Marazoleja, Montejo de Arévalo, Monterrubio, Nieva, Orejana, Perorrubio, Santo Tomé del Puerto, Siguero, Torreiglesias, Valdevacas de Montejo, Valseca, Valleruela de Sepúlveda, Vegafría, Villaseca, Villaverde de Iscar, Villaverde de Montejo y Zarzuela del Monte.

Segovia, 3 de mayo de 1956.—El Delegado Provincial de Estadística, *Ricardo Palomo.*

1552

DISTRITO FORESTAL DE SEGOVIA

AMOJONAMIENTOS

El día 19 julio del corriente año y hora ocho de su mañana, se dará comienzo a las operaciones de amojonamiento del monte núm. 104 del Catálogo de los de Utilidad Pública de esta provincia de Segovia, denominado «El Cantosal», perteneciente a la Comunidad de Coca y sito en su término municipal.

Se dará principio por el punto número 1 del deslinde de su perímetro, situado en la divisoria de los términos municipales de Coca y Villeguillo, sobre la cumbre de la margen izquierda del río Eresma, verificándose los trabajos por el Ingeniero de Montes don Eugenio Bezares de Barrena-Sarobe, afecto a este Distrito Forestal.

Podrán asistir al acto todos los propietarios de fincas colindantes con el monte o enclavadas en el mismo, bien por sí mismos o bien representados por personas debidamente autorizadas por escrito al efecto; pero en la inteligencia de que las reclamaciones que se formulen sólo podrán referirse a la práctica del replanteo y del amojonamiento, sin que sea atendida ninguna que vaya contra el deslinde, toda vez que éste fué aprobado, en su día, por la Superioridad.

Segovia a 28 de abril de 1956.—El Ingeniero Jefe, *Jesús M.ª de Yraola.*

1540

Confederación Hidrográfica del Duero

EXPROPIACIONES

Obra: Pantano de Linares del Arroyo (fincas exteriores al embalse).
Término: Linares del Arroyo.

ANUNCIO

En el expediente de expropiación forzosa relativo al término municipal de Linares del Arroyo, motivado por por el Pantano de Linares del Arroyo (fincas exteriores al embalse), se ha fijado la fecha del día 23 de mayo de 1956 y hora de las doce, para dar principio a las operaciones de pago y toma de posesión de las fincas expropiadas.

El pago tendrá lugar en la Casa Consistorial de La Vid (Burgos), con sujeción a las normas y formalidades que previenen los artículos 62 y siguientes del Reglamento de Expropiación forzosa.

A continuación del pago se procederá a tomar posesión de las fincas, de las cuales se dará posesión por el Alcalde al representante de este Organismo Oficial.

De igual forma se procederá respecto a las fincas en que por incomparecencia de los interesados o por cualquier otra causa no pudiera hacerse efectivo el importe de la tasación, que se depositará en la Caja de la Administración económica de la provincia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 66 del respectivo Reglamento.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de aquellos a quienes afecta.

Valladolid, 30 de abril de 1956.—El Ingeniero Director accidental, *Luis Díaz-Caneja.*

1537

DEPARTAMENTO MARITIMO DE EL FERROL DEL CAUDILLO

TROZO DE LA CAPITAL

Comandancia Militar de Marina de Santander

Relación nominal foliada y filiada de los inscritos de este Trozo pertenecientes al Reemplazo de 1957 definitivamente alistados, que se levanta con arreglo a lo dispuesto en el artículo 114 del Reglamento para aplicación de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo de la Marinería de la Armada, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Segovia, los cuales deberán ser excluídos del alistamiento del Ejército de Tierra:

Folio S/S: 12/57.

Nombre y apellidos: Paulino Pérez Carravilla.

Nombres de los padres: Paulino y María.

Naturaleza: Honrubia de la Cuesta (Segovia).

Fecha de nacimiento: 14 de enero de 1937.

Santander, 30 de abril de 1956.—El 2.° Comandante y Jefe del Detall, *Félix Bastarreche.*

1534

Audiencia Provincial de Segovia

Don José Ripoll de la Peña, Secretario de la Audiencia Provincial de Segovia.

CERTIFICO: Que en el rollo de la causa núm. 11 de 1956, del Juzgado de Instrucción de Sepúlveda, se ha dictado el siguiente

AUTO.—Ilustrísimo Sr. Presidente don Rafael Bono y Pons. Magistrados don Antonio Fernández Gordillo, don Antonio Alonso Buenaposada.

Segovia, treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.

RESULTANDO: Que recibido el precedente sumario, incoado por el Instructor de Sepúlveda, a virtud de comunicación del Excmo. Sr. Gobernador Civil de esta provincia, sobre posible responsabilidad del que fué Alcalde de Navafría Longinos Hernanz Merino, se abrió por el Instructor el oportuno sumario, por delito de malversación de caudales públicos, contra el mentado Longinos Hernanz Merino, y una vez practicadas las diligencias pertinentes se elevaron a esta Superioridad, a los efectos del artículo 416 de la Ley de Régimen Local.

CONSIDERANDO: Que de lo actuado aparecen indicios suficientes de criminalidad contra el que fué Alcalde de Navafría Longinos Hernanz Merino, para dictar contra el mismo auto de procesamiento conforme al artículo 384 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Vistos los artículos 384 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y 416 de la de Régimen Local,

SE DECLARA PROCESADO por el supuesto delito de malversación de caudales públicos a LONGINOS HERNANZ MERINO.

Se decreta la libertad provisional del inculpado y requiérasele para que preste fianza de cincuenta mil pesetas en cualquiera de las clases que admite el derecho para garantizar las responsabilidades civiles en que pudiera haber incurrido, procediendo en su caso al embargo de los bienes para cubrirla, comisionándose para todas estas diligencias y las demás que se deriven en el Instructor, y póngase este auto en conocimiento del Excelentísimo Sr. Gobernador Civil de la provincia, a los efectos del artículo 417 de la Ley de Régimen Local. Devuélvase el sumario al Instructor para que lo termine con arreglo a derecho, poniendo esta resolución en conocimiento del Ilmo. Sr. Fiscal.

Lo acordaron y firman los señores del margen, de que certifico.—R. Bono.—Antonio Fernández Gordillo.—Aniano Alonso.—Rubricados.

Y para que conste y remitir, en cumplimiento de lo mandado, al Excelentísimo Sr. Gobernador Civil, expido la presente que firmo en Segovia a treinta de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—*José Ripoll.*

1557

TRIBUNAL PROVINCIAL DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGOVIA

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por don Santos Martínez de Lucas, mayor de edad y profesión practicante, se ha presentado escrito ante el Tribunal iniciando demanda contencioso administrativa de plena jurisdicción contra acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar, de fecha dos de marzo último, desestimando al recurrente el abono de 1.500 pesetas por servicios especiales prestados en la Beneficencia Municipal y Asistencia Farmacéutica.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Presidente, *Rafael Bono.*—El Secretario, *José Ripoll de la Peña.*

1558

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Federico Tresguerras Cabrera, se ha iniciado ante este Tribunal recurso contencioso administrativa contra acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar, de fecha diecisiete de febrero último, sobre apertura de una calle en su poblado de San Rafael.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Presidente, *Rafael Bono.*—El Secretario, *José Ripoll de la Peña.*

1559

Don Rafael Bono y Pons, Presidente de la Audiencia y como tal del Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo de Segovia.

Hago saber: Que por el Procurador don Vicente Esteban Aránguez, en nombre de don Felipe Antón Montellano, se ha presentado ante este Tribunal demanda contencioso administrativa contra acuerdo del Ayuntamiento de El Espinar, de fecha diez de febrero último, declarando procedente la apertura de la calle número 52, prevista en el Plan. General de Ordenación Urbana.

Y para conocimiento de los que pudieran tener interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración, firmo el presente en Segovia a veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y seis.—El Presidente, *Rafael Bono.*—El Secretario, *José Ripoll de la Peña.*

SUBASTAS

1507

Ayuntamiento de Torre Val de San Pedro

Anuncio de subasta de obras

A los veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta para la adjudicación de las obras de abastecimiento de agua potable al vecindario de este pueblo, bajo el tipo de tasación y condiciones siguientes:

Primera.—La Mesa estará constituída por los señores Alcalde o Teniente Alcalde que legalmente le represente, como Presidente; el Concejal en funciones del Síndico y el Secretario de la Corporación, que dará fe del acto. Se señala la hora de las doce en punto de su mañana para celebración de referido acto.

Segunda.—El tipo de licitación consiste en la cantidad de *trescientas veinticuatro mil seiscicntas cincuenta y cuatro pesetas noventa y seis céntimos* (324.654,96.)

Tercera—Los pliegos de condiciones facultativas y económicas, memoria, anejos a la misma, planos, presupuesto y demás documentos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante todos los días que medien desde que se publique este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia hasta el día anterior al de la celebración de la subasta y en las horas de once de la mañana a una de la tarde; en este mismo tiempo puede presentar las proposiciones quien así lo desee.

Cuarta.—La fianza provisional será de 6.493,10 pesetas, dos por ciento de la cantidad señalada como tipo de licitación, y la definitiva será el doble de la expresada. El modelo de proposición será el que al final se inserta.

Quinta.—Las proposiciones serán redactadas en papel de la clase 6.ª, acompañando en sobre aparte el resguardo acreditativo de haber constituído la fianza provisional en la Depositaría de este Ayuntamiento, justificantes de hallarse al corriente en el pago de los seguros sociales, referencias técnicas, recibo de la Contribución Industrial y declaración jurada en la que afirme, bajo su responsabilidad, no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad señalados en los artículos 4.° y 5.° del vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Sexta.—El bastanteo de poderes podrá hacerlo cualquiera de los Abogados que ejercen su profesión en Segovia o en Sepúlveda.

Séptima.—En caso de quedar desierta la subasta por falta de licitador, o por cualquiera otra causa, se celebrará la segunda, bajo el mismo tipo de licitación y condiciones, al quinto día hábil siguiente.

Octava.—Serán de cuenta del adjudicatario el pago de los anuncios, reintegro del expediente, escritura, honorarios del señor Ingeniero Director y Ayudante y además todos cuantos estén relacionados con esta subasta.

Y por último.—En todo lo no previsto en el presente anuncio o en los pliegos de condiciones respectivas, se estará a lo dispuesto por el vigente Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y demás disposiciones en vigor.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., con domicilio en la calle ..., con Documento Nacional de Identidad número ..., que acompaña, enterado del anuncio de subasta inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia número ..., de ... de ... de 1956, así como de los pliegos de condiciones y demás documentos que sirven de base en las obras de abastecimiento de agua potable al pueblo de Torre Val de San Pedro, se compromete a tomar a su cargo las mismas con entera sujeción a cuanto determinan los pliegos de condiciones facultativas y económicas, haciendo una baja de ... en los precios unitarios del proyecto.

Fecha y firma del proponente.

Torre Val de San Pedro, 24 de abril de 1956.—El Alcalde, *Daniel Benito.*

1523

CASTROSERNA DE ARRIBA

Subasta de enebros

El día 25 de mayo próximo, a las doce horas, tendrá lugar en esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del que suscribe o Concejal en quien delegue, la subasta para enajenación de 430 palos de enebro de diversas clases y medidas, propiedad de este Ayuntamiento, procedentes de roza para construcción de un camino vecinal y otros que estaban destinados a obras municipales que por cambio de proyecto no se destinan a tal fin.

El volumen aproximado de dichos árboles, será de unos 45 metros cúbicos, sin que esta cifra sea exacta.

El tipo de tasación es el de *veinticinco mil pesetas.*

El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Las proposiciones, debidamente reintegradas con póliza de 4,75 pesetas, se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento desde el día siguiente al en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, hasta el día anterior a la subasta, debiendo acompañar resguardo de ingreso en la Depositaría municipal del valor del 5 por 100 del tipo de tasación en concepto de depósito.

Caso de resultar desierta esta subasta, se celebrará diez días después en las mismas condiciones y precio.

Serán de cuenta del adjudicatario los gastos de anuncio, reintegros y cuantos se deriven de esta subasta.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el vigente Reglamento de Contratación.

Castroserna de Arriba a 23 de abril de 1956.—El Alcalde, *Damián Hernanz.*

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, de estado ..., vecino de ..., con Documento Nacional de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta para la enajenación de 430 enebros del Ayuntamiento de Castroserna de Arriba, solicita su adjudicación, ofreciendo la cantidad de ... pesetas (en letra) y cumplir las condiciones del pliego de subasta, del que queda bien enterado.

(Fecha y firma del proponente.)

1526

Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar

Anuncio de subasta de una parcela de terreno

Con la correspondiente autorización superior, este Ayuntamiento saca a subasta pública, que se celebrará en esta Casa Consistorial el día uno de junio del año actual, a las doce horas de su mañana, la enajenación de una parcela de terreno para edificar viviendas únicamente, al sitio de «El Prado de Tenadas», junto al casco urbano de la población, de *doscientos metros cuadrados* (12,50 por 16), que linda por el Norte, las casas del pueblo; Sur y Este, el Prado de Tenadas; Oeste, el camino de abajo o continuación de la calle de Tenadas. Las demás circunstancias aparecen en el pliego de condiciones que ha de regir la subasta, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, del que en todo caso se les supone enterados al tomar parte en la subasta.

El tipo de licitación es de *dos mil pesetas*, y la garantía provisional que han de depositar los proponentes importa la suma de *cien* pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado en la Secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina, en los días laborables desde el siguiente al del anuncio hasta media hora antes del día señalado para la subasta.

Torrecilla del Pinar a 27 de abril de 1956.—El Alcalde, *Antonino Benito.*

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., mayor de edad, provisto de Carnet de Identidad número ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Torrecilla del Pinar, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia núm. ..., de fecha ..., se compromete a adquirir la parcela en la cantidad de ... (en letra), aceptando en todas sus partes cuanto dispone el pliego de condiciones, del que se halla plenamente enterado.

(Fecha y firma.)

1547

Ayuntamiento de Aldeonsancho

EDICTO

A las doce horas del primer día hábil, después de transcurridos veinte días igualmente hábiles contados a partir del siguiente del en que aparezca este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, tendrá lugar en esta Casa Consistorial la subasta pública de 29 pinos secos o caídos, existentes en el monte número 176, de los propios de este Municipio, que cubican diecinueve metros y seiscientos cuarenta y siete decímetros cúbicos de madera, bajo el tipo de tasación de quince mil pesetas.

El sistema de pliegos es el cerrado, que se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento hasta una hora antes de la señalada para la subasta, todos los días hábiles.

En pliego aparte se presentará recibo de haber constituído en la Depositaría de fondos municipales la cantidad de 750,00 pesetas en concepto de depósito provisional prevenido para tomar parte en la subasta. Certificado de industrial maderero y Hoja de Compras relativa al mismo.

Será adjudicada la subasta a la proposición más ventajosa para la administración entre las admitidas y el adjudicatario vendrá obligado a constituir en la misma Depositaría la fianza definitiva, importe del 10 por 100 del valor en que sea adjudicada la subasta, en un plazo de quince días a partir del en que se le comunique esta adjudicación, así como abonar a la Entidad propietaria la totalidad de la subasta.

Será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, un Concejal de la Corporación y el Secretario del Ayuntamiento, que dará fe del acto.

Los gastos de esta subasta serán de cuenta del adjudicatario.

Si quedase desierta esta subasta, se celebrará la segunda vez, en las mismas condiciones, al octavo día hábil del que corresponde la primera.

En lo no previsto en el pliego de condiciones aprobado para esta subasta se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953.

El modelo de proposición es el siguiente.

Aldeonsancho 30 de abril de 1956. El Alcalde, *Justo Martín*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., de ... años de edad, de profesión ..., con Documento de Identidad núm. ..., enterado del anuncio de subasta de 29 pinos del monte núm. 176, de los propios de Aldeonsancho, que cubican 19,647 metros cúbicos de madera, ofrece la cantidad de ... pesetas (en letra), comprometiéndose a llevarle a cabo con estricta sujeción a los pliegos de condiciones de los que se halla debidamente enterado.

A los efectos de la adjudicación que pudiera hacérsele, hace constar que posee el Certificado Profesional reseñado y Hoja de Compras núm. ..., de las relativas al mismo, con capacidad máxima de adquisición de ... metros cúbicos y saldo existente en el día de la fecha de la subasta de ... Fecha y firma.

1535

DOMINGO GARCIA

Subasta de pastos de rastrojera

El día 21 de mayo, a las doce de la mañana, se celebrará en el local de la Hermandad de Labradores y Ganaderos la subasta para 600 reses lanares, hasta el 24 de septiembre.

El Jefe, *Aurelio Monjas*.

JUNTAS MUNICIPALES DEL CENSO ELECTORAL

Las Juntas Municipales del Censo Electoral, que a continuación se expresan, en cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 22 de la Ley Electoral de 8 de agosto de 1907, en sus sesiones celebradas, han acordado designar para cuantas elecciones tengan lugar durante el año 1956 los Colegios Electorales siguientes:

BERCIMUEL 1517

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

CEDILLO DE LA TORRE 1516

Distrito único.—Sección única.—Escuela de Niños.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1519

SANTIBAÑEZ DE AYLLON

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 790 del texto articulado de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal, el expediente de la cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y documentos que la complementan y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por 15 días, y durante este plazo y ocho días más, podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Santibáñez de Ayllón a 26 de abril de 1956.—El Alcalde, Plácido Portillo.

Igula anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

FUENTEPELAYO	1564
FUENTESOTO	1542
GRADO DEL PICO	1544
RIBOTA	1527

1524

Ayuntamiento de Navas de Oro

Aprobado por la Corporación Municipal el pliego de condiciones económico-administrativas que han de servir de base para la adjudicación mediante subasta pública de las obras de pavimentación y reforma de la plaza de José Antonio de esta localidad, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de ocho días, a los efectos del artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Navas de Oro, 25 de abril de 1956. El Alcalde, *Mariano G.ª Muñoz*.

1529

Ayuntamiento de Chatún

Aprobado por el Ayuntamiento el Presupuesto extraordinario con todos sus anejos, formado para atender el pago de construcción de la Casa Ayuntamiento de este pueblo, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 671 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán presentar contra el mismo las reclamaciones que se estimen convenientes.

Chatún a 26 de abril de 1956.—El Alcalde, *Alberto García*.

1530

ALDEHUELA DEL CODONAL

ANUNCIO

En cumplimiento y a los efectos del número 2 del artículo 773 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento el expediente de las cuentas del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio, correspondiente al ejercicio de 1955, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante ese plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Aldehuela del Codonal a 26 de abril de 1956.—El Alcalde, Castor Feijoó.

Igual anuncio y por el mismo plazo hacen las Alcaldías de los pueblos siguientes:

AÑE	1528
BASARDILLA	1570
BERCIMUEL	1517
BRIEVA	1565
JUARROS DE RIOMOROS	1568
PINILLA AMBROZ	1543
SANTO DOMINGO DE PIRON	1566
TORRECABALLEROS	1562
VILLAGONZALO DE COCA	1549

1536

Ayuntamiento de Ciruelos de Coca

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de Presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de conservación y entretenimiento de las casas de los señores Maestros, Secretario, Médico y Casa Consistorial, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 669 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Ciruelos de Coca a 26 de abril de 1956.—El Alcalde, *Victorio Muñoz*.

1541

ESCALONA DEL PRADO

ANUNCIO

Aprobado por esta Corporación Municipal el proyecto redactado por el señor Ingeniero don César Sanz Pastor y Fernández de Piérola, importante *cincuenta y nueve mil trescientas catorce pesetas* y *cincuenta y dos céntimos* (59.314,52), para acondicionamiento del abastecimiento de agua potable a esta Villa, queda expuesto al público por término de treinta días en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que durante dicho plazo puedan formularse reclamaciones.

Escalona del Prado, 25 de abril de 1956.—El Alcalde, *Silvino Sanz Revuelta*.

Hermandades Sindicales

1521

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Durante el plazo de diez días a partir de la fecha de su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, queda expuesto en estas oficinas, para su examen por los agricultores y ganaderos, el Padrón del impuesto provincial de agricultura y ganadería de 1955.

Pasado dicho plazo, pasarán los recibos a don Julio López, Recaudador de esta Zona, para su cobro.

El Espinar a 26 de abril de 1956.—El Jefe de la Hermandad, Fermín Vigil.

IMPRENTA PROVINCIAL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERÍA.—HIGIENE Y SANIDAD VETERINARIA

Provincia de Segovia **Mes de marzo de 1956**

Estado demostrativo de las enfermedades infecto-contagiosas y parasitarias que han atacado a los animales domésticos de la provincia durante el mes de marzo, según datos enviados por los Veterinarios titulares.

PARTIDO JUDICIAL	MUNICIPIO	ENFERMEDAD	ANIMALES: Especie	Enfermos del mes anterior	Invasiones	Curados	Muertos o sacrificados	Quedan enfermos
Cuéllar	Navas de Oro	Mixomatosis	Cunícola	—	3	—	1	2
Idem	Villaverde de Iscar	Peste aviar	Aviar	7	—	—	7	—
Segovia	Valseca	Triquinosis	Porcina	—	1	—	1	—
Idem	Cabezuela	Viruela ovina	Ovina	15	—	9	6	—

Segovia, 10 de abril de 1956.—El Jefe del Servicio, *Antonio Molinero Pérez*.